

propietario don Florencio Soria González, «Lumpiaque», municipio de Lumpiaque, propietaria doña Palmira Trasobares Calvo, «Encinacorba», municipio del mismo nombre, propietario don Alfredo Bayona Navarro, y de la provincia de Huesca, «Castejón de Monegro», municipio de Castejón de Monegro, propietario don José y don Hilario Buil Lavilla.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

4831 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de sanidad comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, concediendo el título de «Granja de sanidad comprobada» a la explotación de la provincia de Gran Canaria, denominada «Grapors», municipio de Gáldar, propietario «Grapor, Sociedad Anónima», representada por don Luis Ignacio Manrique de Lara.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4832 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se convocan pruebas para el ingreso en el curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Creado por Real Decreto 2407/1985, de 11 de diciembre, el certificado de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil y desarrollado por Orden de 20 de enero de 1986 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones el curso de la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.

Esta Dirección General de Aviación Civil convoca la realización del tercer curso de dicha especialidad de conformidad con las siguientes bases:

1. Normas generales

Primera.—Se convocan pruebas de ingreso para cubrir 40 plazas de alumnos en el curso de la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, para la obtención del certificado de Capacitación del Control Aeronáutico Civil.

Segunda.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos han de reunir los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de dieciocho años.
- Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.
- Presentar certificación médica de no padecer enfermedad psíquica o física.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse en la fecha de terminación de la presentación de instancias.

Tercera.—Los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancias según modelo del anexo I.

A las solicitudes deberán acompañar los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Aviación Civil, Sección de Coordinación de Personal de Aviación Civil (avenida de América, 25, 28002 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Dirección General de Aviación Civil o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de admisión de instancias y comprobados los requisitos que se indican, el Director general de Aviación Civil aprobará la lista de admitidos y excluidos que se hará pública, junto con el día, la hora y lugar para la realización de la prueba.

2. Pruebas y realización de ejercicios

Quinta.—Las pruebas para ingreso, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada Orden de 20 de enero de 1986, serán las siguientes:

a) Primera prueba: Conocimientos generales sobre Física, Matemáticas y Geografía. Se efectuará en cada uno de sus apartados por medio de un «test» de selección múltiple y en conformidad con el programa del anexo II de la presente Resolución.

b) Segunda prueba: Idioma Inglés, parte escrita. Consistirá en un «test» gramatical de selección múltiple, una traducción directa inglés-español y una traducción inversa español-inglés; en estas dos últimas se permitirá la utilización de diccionario.

Idioma inglés, parte oral: Consistirá en un dictado, lectura en inglés y traducción de la misma sin diccionario y, por último, conversación en inglés.

c) Tercera prueba: Reconocimiento médico, que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA), o en un Centro médico reconocido por la Dirección General de Aviación Civil, y conforme a las normas de Aviación Civil Internacional (OACI, anexo I).

d) Cuarta prueba: Psicotécnica. Esta prueba se realizará en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil de Madrid-Barajas.

Sexta.—Cada una de las pruebas numeradas en la norma anterior tendrá carácter de eliminatoria.

Séptima.—Las pruebas se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Primera Prueba: Conocimientos generales.

Cada una de las materias se calificará parcialmente de acuerdo con la siguiente escala:

- Física general: De cero a 10 puntos.
- Matemáticas: De cero a 10 puntos.
- Geografía: De cero a 10 puntos.

La puntuación de esta prueba se obtendrá sumando las calificaciones que la componen. Para superar esta prueba se debe totalizar un mínimo de 15 puntos y sin que en ninguna de las puntuaciones parciales su valor sea inferior a cuatro puntos.

b) Segunda prueba: Idioma inglés, parte escrita.

Cada una de las materias se calificará parcialmente de acuerdo con la siguiente escala:

- «Test» gramatical: De cero a 10 puntos.
- Traducción directa (con diccionario): De cero a cinco puntos.
- Traducción inversa (con diccionario): De cero a cinco puntos.

La puntuación total de esta segunda prueba se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta segunda prueba se debe totalizar un mínimo de 10 puntos.

Para poder acceder a las pruebas de traducción directa e inversa se habrá de superar la prueba «test» gramatical con una puntuación no inferior a cinco puntos; puntuaciones inferiores a cinco en el «test» gramatical inhabilitarán para continuar el examen.

En cada una de las pruebas de traducción —tanto directa como inversa— la puntuación no ha de ser inferior a dos puntos en cada una de ellas.

Idioma inglés: Parte oral.

Cada uno de los apartados que constituyen esta prueba se calificará de acuerdo con la siguiente escala:

- Dictado: De cero a 10 puntos.